



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 210 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 06 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio N° 704-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 319-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre la conformación del comité de selección para procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de ambulancia rural II, para la meta 084: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Micro Red Pomabamba- Red Ayacucho Centro, DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi- Cangallo- Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 319-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del comité de selección para procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de ambulancia rural II, para la meta 084: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Micro Red Pomabamba- Red Ayacucho Centro, DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi- Cangallo- Ayacucho;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 22° del Reglamento de la Ley, en su segundo párrafo señala: El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica **y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.** Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 23° del Reglamento de la Ley señala: el comité de selección está integrado por tres



(3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de selección para procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de ambulancia rural II, para la meta 084: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Micro Red Pomabamba- Red Ayacucho Centro, DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi- Cangallo- Ayacucho, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

CPC. Nilo Quipe Ccaicuri (OEC)	Presidente
Lic. Enf. Walter Reyes Araujo (DIRESA)	Miembro
Ing. Lino Pavel Rojas Zea (DRTyC)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Lic. Adm. Walter Quintero Carbajal (OEC)	Presidente
Lic. Enf. Elizabeth Sofía Reymundez Puchure (DIRESA)	Miembro
Lic. Juan Cangana Huaje (DIRESA)	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá orientar su accionar conforme a la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

